

Ruta para atender la **Violencia Política Contra las Mujeres en razón de género** en el IEES, conforme a lo establecido en el **Artículo 270, Fracción X, de la LIPEES**



FINALIDAD

Presentar un documento de orientación no vinculante para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género que, además, contenga los elementos básicos necesarios para presentar una queja o denuncia ante el IEES, por la difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que puedan configurar actos de violencia de género tendentes a impedir el ejercicio pleno de sus derechos políticos electorales

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA DEL IEES

El IEES podrá conocer de las quejas que se presenten por la difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que puedan configurar actos de violencia de género tendentes a impedir el ejercicio pleno de sus derechos políticos electorales, para el proceso electoral local, en las elecciones de Diputados y Diputadas Locales y Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, conforme a los preceptos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Sinaloa.

CARGOS A RENOVAR

Para Elecciones Federales

- Presidencia de la República.
- Senadurías.
- Diputaciones Federales.

Para Elecciones Locales

- Diputaciones Locales.
- Ayuntamientos.

GLOSARIO

CJM. Centro de Justicia para Mujeres.

Consejo. Los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

FEPADE. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Género. Es una categoría utilizada para analizar cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Por tanto, alude a las formas históricas y socio culturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y garantizan su participación en la sociedad. Estas formas varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo.

Instituto. El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Tribunal. Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

Violencia. Causar un daño o afectación a una persona.

Violencia contra las mujeres en razón de género. Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte (feminicidio) tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia Política contra las mujeres en razón de género. Comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos, que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida.

PROCEDIMIENTO QUE EL IEES DEBE INSTAURAR PARA ATENDER LAS QUEJAS PRESENTADAS

Conforme a lo establecido en el artículo 270 fracción X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Sinaloa, puede resultar en una infracción de los partidos políticos:

La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que configuren actos de violencia de género tendentes a impedir el ejercicio pleno de sus derechos políticos electorales;

Por lo que se debe atender mediante un procedimiento sancionador especial.

RUTA DEL IEES PARA ATENDER LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO

En caso de comparecer una mujer ante el IEES o cualquiera de sus órganos desconcentrados por considerarse a sí misma víctima de violencia política por razón de género, se actuará de acuerdo a lo siguiente:

1. Se recibirá la queja o denuncia.
2. Escuchar a la persona demandante.
3. Se sustanciará el procedimiento de acuerdo a la materia de los hechos presumiblemente constitutivos de violencia política contra las mujeres por razón de género y se integrará el expediente respectivo, conforme a lo siguiente:

- La Secretaría Ejecutiva, revisa la queja y, una vez cumpliendo con los requisitos legales, en un plazo de 24 horas emite la admisión, si hubo necesidad de diligencias previas respecto de los hechos denunciados el plazo es de 72 horas;
- Si considera necesario emitir medidas cautelares, las propone a la Comisión de Quejas y Denuncias para que esta resuelva lo conducente;
- Admitida la queja se emplaza a quejosa y denunciado (las partes) a comparecer a una audiencia de pruebas y alegatos en un plazo de 48 horas posteriores a la admisión; dicha audiencia se llevará a cabo de manera ininterrumpida con la asistencia o no de las partes. Una vez celebrada la audiencia la Secretaría Ejecutiva integra el expediente completo;
- Cuando las denuncias tengan como motivo la comisión de conductas referidas a la ubicación física o al contenido de propaganda política o electoral impresa, de aquélla pintada en bardas, o de cualquier otra diferente a la transmitida por radio o televisión, la queja se presenta, sustancia y se integra el expediente por el o la Presidenta del Consejo Distrital o Municipal que corresponda, quien llevará a cabo las facultades señaladas para la Secretaría Ejecutiva;
- Si los hechos son conductas generalizadas y/o graves la Secretaría Ejecutiva podrá atraer estos; y,
- En todos los supuestos anteriores, por tratarse de procedimientos especiales sancionadores, una vez integrado el expediente se turna al Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa para que, de encontrar la existencia de la violación objeto de la queja, resuelva imponer las sanciones que resulten procedentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.
- Si la posible conducta infractora está relacionada con propaganda política o electoral en radio y/o televisión, el IEES dará vista al INE dentro de las 24 horas siguientes del momento que tuvo conocimiento del hecho, quien es el competente para atender esas quejas.

ANTE QUIÉN SE PUEDEN PRESENTAR QUEJAS O DENUNCIAS POR HECHOS CONSIDERADOS VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO

El INE podrá recibir las quejas de las Candidatas a cargo de elección federal, y el IEES las de las Candidatas a cargo de elección local, sin embargo, dependerá el tipo de violencia política que se haya ejercido sobre la candidata, para el debido seguimiento, ya que podrá darse el caso de que tanto el INE como el IEES, canalicen a otra institución para que dictamine el caso.

-SI ESTÁN RELACIONADAS CON POSIBLES INFRACCIONES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL:

- Instituto Nacional Electoral (INE) 01 800 433 2000.

-SI ESTÁN RELACIONADAS CON POSIBLES INFRACCIONES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL:

- Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES) 01 800 50 50 450.

-SI SE DENUNCIAN HECHOS QUE PUDIERAN CONFIGURAR DELITO ELECTORAL:

- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) 01 800 833 72 33.

-SI SE DENUNCIAN HECHOS QUE PUDIERAN CONFIGURAR VIOLACIÓN A LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES:

- Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

-SI LOS HECHOS PUDIERAN CONSTITUIR VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS:

- La Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) 66 77 52 24 21.

-SI LAS POSIBLES VÍCTIMAS NECESITAN APOYO MÉDICO, PSICOLÓGICO Y/O JURÍDICO, SE CANALIZARÁN A:

- Instituto Sinaloense de las Mujeres (ISMUJERES) 66 77 52 06 72, 73 y 86.
- Centro de Justicia para Mujeres (CJM) 01 (667) 688 2633.
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, delegación Sinaloa (CEAV) 66 91 32 85 30 y 1 32 85 31 Ext. 58240.



Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

MÁS ALLÁ DEL VOTO

www.ieesinaloa.mx